



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 060-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de febrero del 2022.

### VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 622-2022-MP, con fecha de recepción 03 de febrero del 2022, emitido por la Sra. Mercedes Escoque Justo, el Informe N° 077-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 463-2022-GA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 622-2022-MP, con fecha de recepción 03 de febrero del 2022, emitido por la Sra. Mercedes Escoque Justo, señala que siendo servidora de la MDCN se ve en la obligación de presentar la receta única estandarizada realizada el día 03 de febrero del 2022, al haber dado positivo al COVID-19, por lo que debe cumplir con aislamiento domiciliario por 07 días;

Que, mediante Informe N° 077-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 10 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que la servidora Mercedes Escoque Justo, es trabajador sujeto al Régimen Laboral N°276 – permanente, que según Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 37° señala que "los funcionarios públicos y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley". Por lo que, conforme al Decreto legislativo 276, corresponde otorgar licencia por incapacidad temporal con goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 03 de febrero del 2022 al 09 de febrero del 2022;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N.° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 37° sobre régimen laboral, señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5 señala: "aquellos servidores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarentena, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva Además, ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución, conforme lo establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1° señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", asimismo el numeral 17.2° refiere "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales. siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP - Licencias y Permisos, el Decreto Legislativo N° 276, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER** a la servidora Mercedes Escoque Justo, con eficacia anticipada **desde el 03 de febrero del 2022 al 09 de febrero del 2022**, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO